Precios públicos

Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas

Versión: Última actualización publicada el 01/07/2021

Identificador: ANM 2021\390

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 28/11/2007

Notas:
Redacción vigente para el año 2026

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2007/12/13/(1)/con/20210701/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2007/12/13/(1)/con/20210701/spa/pdf

Afectada por:
- Modificado apartado 4 del anexo por la modificación de 29 de junio de 2021 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2021\23
- Modificados apartados 4 y 6 del anexo por la modificación de 22 de julio de 2020 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2020\306
- Modificado apartado 4 del anexo por la modificación de 20 de diciembre de 2018 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2018\104
- Modificados apartados 4, 5 y 6 (actuales 5, 6 y 7); y añadido nuevo apartado 4 al anexo por la modificación de 20 de julio de 2017 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2017\152
- Modificados apartados 3, 4 y 5 del anexo por la modificación de 22 de diciembre de 2015 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2015\118
- Modificado anexo por el Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la modificación de los acuerdos plenarios de fechas 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, y 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2013\129

Redacción vigente para 2026

Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO.-** Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2008, el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, que figura en el anexo del presente acuerdo y según las condiciones de aplicación que en él se establecen.

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la valoración interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

TERCERO.- A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades".

ANEXO

1. *Objeto.*

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en cualquiera de los centros de desarrollo empresarial, denominados Viveros de Empresas, en la ciudad de Madrid. Además del derecho a utilizar la oficina o despacho por el tiempo establecido, entre otros, de acuerdo con las reglas de organización y funcionamiento del vivero, así como de las de adjudicación de los despachos u oficinas en el inmueble correspondiente, se prestarán los siguientes servicios: recepción, vigilancia y seguridad; limpieza y mantenimiento del centro; gastos de luz, de agua y de climatización, tanto de zonas comunes como de los distintos despachos; servicio de fotocopiadora; uso de zonas comunes, como sala de juntas o sala multifuncional con proyector y pantalla; y asesoramiento técnico, formación empresarial e información sobre programas de ayudas y subvenciones y canales de publicidad para su negocio.

2. *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar este precio nace desde el momento en que pueda comenzar a utilizarse el Vivero de Empresas que corresponda por el emprendedor o empresa beneficiarios de la prestación del servicio.

3. *Obligados al pago y tarifas.*

Las personas físicas o jurídicas que, siendo adjudicatarios de los despachos u oficinas que se pongan a disposición de los mismos en un Vivero de Empresas, se beneficien de los servicios que, en dicho ámbito, preste el Ayuntamiento de Madrid, estarán obligados a satisfacer el correspondiente precio público.

El importe mensual será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados del despacho, calculados con sus dos primeros decimales, por 7,15 euros durante los doce primeros meses de ocupación del despacho, y por 9,53 euros a partir del décimo tercer mes.

4. *Reducciones.*

A las tarifas establecidas en el apartado 3, le serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Los ganadores de los premios de los programas de fomento del emprendimiento entre jóvenes estudiantes, que sean promovidos por universidades, fundaciones, asociaciones profesionales y empresariales con las que el Ayuntamiento de Madrid tenga suscrito un convenio de colaboración para el fomento del emprendimiento y/o el desarrollo económico, disfrutarán de una reducción mensual del 100 por ciento del precio público.

Dicha reducción se aplicará mensualmente hasta que el importe global de la misma alcance la cuantía de 3.000 euros por beneficiario. Como consecuencia, la reducción aplicable en el último mes de disfrute de la misma deberá ser igual a la cantidad que reste para alcanzar dicho importe máximo.

Para tener derecho a la anterior reducción, es necesario que los beneficiarios hubieran concurrido, en igualdad de condiciones junto con el resto de usuarios, a la convocatoria pública para el acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento de la red de Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Madrid.

La renuncia a los servicios prestados en los centros de desarrollo empresarial denominados Viveros de Empresas por parte de los beneficiarios de la reducción implicará, igualmente, la renuncia al importe de las reducciones mensuales pendientes de aplicación.

b) Cuando las personas promotoras del proyecto empresarial o de la entidad mercantil que resulten beneficiarias de los servicios de apoyo al emprendimiento en los despachos de la red de Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Madrid, sean en su mayoría mujeres, se aplicará una reducción del 20 por ciento en el importe del precio público. Esta reducción será indefinida durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio, siempre y cuando se mantengan las condiciones exigidas para su concesión.

c) Tendrán derecho a una reducción del 100 por ciento en el importe del precio público los trabajadores autónomos o las empresas que, siendo beneficiarias, a fecha 14 de marzo de 2020, de los servicios de apoyo al emprendimiento en los despachos de la red de Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Madrid, se hayan visto perjudicadas como consecuencia del cese de actividad en los mismos acordada, mediante resoluciones de fechas 12, 16 y 27 de marzo de 2020, por el Director General de Innovación y Emprendimiento ante la emergencia sanitaria provocada por el brote del coronavirus COVID-19, hayan tenido o no que suspender su actividad temporalmente.

El derecho a la reducción anterior tendrá una duración máxima de doce mensualidades, a contar desde el mes en que entre en vigor la misma.

Tendrán derecho a la misma reducción las personas o entidades que, sin ser beneficiarias de los servicios de los Viveros de Empresa a fecha 14 de marzo de 2020, sean declaradas con posterioridad a la misma, pero antes del 31 de diciembre de 2020, beneficiarias de los referidos servicios por haberse formalizado la correspondiente solicitud y cumplidos los requisitos exigidos.

En ambos casos, para tener derecho a la reducción, es necesario que la condición de beneficiario se extienda, al menos, a dos ejercicios completos uno de los cuales podrá ser anterior al del disfrute de la citada reducción, salvo que existiera causa debidamente justificada por la que persona o entidad se viera en la necesidad de tener que renunciar a su condición de beneficiaria.

Para tener derecho a esta reducción el sujeto obligado al pago deberá presentar declaración responsable por la que se comprometa a mantener su condición de beneficiario de los servicios de apoyo al emprendimiento prestados en los despachos de la red de Viveros de Empresas durante, al menos, un año más, salvo que ya lo hubiera sido el ejercicio anterior o existiera causa debidamente justificada que le obligue a renunciar a dicha condición.

d) La reducción contemplada en la letra c) anterior se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2021 para los trabajadores autónomos o empresas que sean beneficiarios de los servicios de apoyo al emprendimiento en los despachos de la red de Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Madrid.

e) Asimismo, tendrán derecho a una reducción del 100 por ciento en el importe del precio público, hasta el 31 de diciembre de 2021, los trabajadores autónomos o las empresas que presenten una solicitud para acceder a los servicios de apoyo al emprendimiento prestados en los despachos de los Viveros de Empresas durante el año 2021 y que, reuniendo todos los requisitos preceptivos, sean declarados beneficiarios de los referidos servicios con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. Dicha reducción surtirá efectos desde la fecha en que los trabajadores autónomos o empresas solicitantes fuesen declarados beneficiarios, incluso cuando la condición de beneficiario se hubiera obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la reducción.

Para tener derecho a las reducciones establecidas en los apartados d) y e), el sujeto obligado al pago deberá presentar declaración responsable por la que se compromete a mantener su condición de beneficiario de los servicios de apoyo al emprendimiento prestados en los despachos de la red de Viveros de Empresas durante, al menos, un año adicional a los bonificados, salvo que ya lo hubiera sido el ejercicio anterior o existiera causa debidamente justificada que le obligue a renunciar a dicha condición.

En los casos establecidos en las letras d) y e), los beneficiarios de estas reducciones estarán obligados a pagar el precio público de 7,15 euros y 9,53 euros por metro cuadrado (sin IVA) durante, respectivamente, el primer y, en su caso, el segundo año siguientes a los ejercicios en los que se ha disfrutado de la reducción, hasta alcanzar la estancia máxima de cuatro años.

No obstante, en los casos en los que tras el disfrute de la reducción solo reste un año para completar el máximo de cuatro años de estancia, el precio público a abonar será de 9,53 euros por metro cuadrado.

Todas las reducciones establecidas en este apartado serán compatibles entre sí, sin que la suma de todas ellas pueda exceder del 100 por ciento del precio público.

5. *Gestión del cobro.*

El Ayuntamiento de Madrid, una vez iniciada la prestación del servicio, procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe correspondiente al mes del inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan, mediante la formalización del documento establecido al efecto. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

6. *Autorizaciones.*

El beneficiario de las oficinas o despachos en un Vivero de Empresas y de los servicios que se prestan en el mismo ha de ser autorizado a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Las autorizaciones se concederán por un período de cuatro años siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria pública que se aprueben.

7. *IVA.*

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Modificado apartado 4 del anexo por la modificación de 29 de junio de 2021 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Modificados apartados 4 y 6 del anexo por la modificación de 22 de julio de 2020 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Modificado apartado 4 por la modificación de 20 de diciembre de 2018 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Modificados apartados 4, 5 y 6 (actuales 5, 6 y 7); y añadido nuevo apartado 4 al anexo por la modificación de 20 de julio de 2017 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Modificados apartados 3, 4 y 5 del anexo por la modificación de 22 de diciembre de 2015 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Modificado anexo por el Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la modificación de los acuerdos plenarios de fechas 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", y 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".